

Juzgado Único Promiscuo Municipal

San José del Fragua - Caquetá, 05 de abril de 2022

Radicación: 186104089001-2021-00019-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandado: Willington Guenis Osorio

Auto: Interlocutorio Civil No. 061

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a la ley, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito.

Por Secretaría elabórese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.400.000,00.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84eb02211672cf40f717ad299c4b5267e7f2818d34c64bac85e0746c279bc105

Documento generado en 05/04/2022 10:40:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Único Promiscuo Municipal

San José del Fragua - Caquetá, 05 de abril de 2022

Radicación: 186104089001-2021-00215-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.

Demandado: José Arley Quitora González

Auto: Interlocutorio Civil No. 062

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a la ley, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito.

Por Secretaría elabórese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.700.000,00.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

447f448c213dc73e721e3979f8cb84765faf8a5a10adfe3e8f40e511775aa4dd

Documento generado en 05/04/2022 10:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Único Promiscuo Municipal

San José del Fragua - Caquetá, 05 de abril de 2022

Radicación: 186104089001-2021-00224-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.

Demandado: José Alfredo Jiménez Chica

Auto: Interlocutorio Civil No. 063

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a la ley, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito.

Por Secretaría elabórese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.100.000,00.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40a619da14316e2301c391da53394459fbac663eb2bba95e5d8c58d8b7342603

Documento generado en 05/04/2022 10:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

San José del Fragua - Caquetá, 05 de abril de 2022

Radicación: 186104089001-2021-00199-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Alirio Cortez Valencia
Auto: Interlocutorio Civil No. 064

Con base en la demanda y en los títulos allegados, mediante providencia del 20/Sep/2021 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva. Una vez surtido el trámite correspondiente al emplazamiento, fue notificado personalmente el curador ad-litem el 04/Mar/2022.

El curador ad-litem dentro de los términos concedidos¹, no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Los títulos valores reúnen los requisitos legales² y de los mismos se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles como títulos ejecutivos³.

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."⁴

Con fundamento en lo expuesto, el Despacho,

Resuelve:

- 1°. Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2°. Practíquese la liquidación del crédito⁵.
- 3°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.
- 4°. Condenar en costas al demandado. Por Secretaría tásense.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

¹ CGP, art. 442, num. 1º

² CCo, art. 621 y 709

³ CGP, art. 422

⁴ CGP, art. 440, inciso 2º

⁵ CGP, art. 446

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fa401430ba736ca02ec60ca83a0154024102007e453a67550217ec7ae7e7b64

Documento generado en 05/04/2022 11:18:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

San José del Fragua – Caquetá, 05 de abril de 2022

Radicación: 186104089001-2021-00226-00
Proceso: Verbal - Pertenencia
Demandante: Yecid Carvajal Urquina
Demandada: Benedicto Palomino Rayo y otros
Decisión: Declara impedimento
Auto: Interlocutorio Civil No. 065

Sería del caso resolver sobre la admisión de la demanda; sin embargo, se observa que la Abogada Luz Dary Calderón Guzmán, quien es cónyuge del suscrito funcionario judicial, actúa como apoderada de la parte demandante, por ende, se declarará el impedimento¹.

Al no existir en el Municipio de San José del Fragua otro juez del mismo ramo y categoría que siga en turno atendiendo el orden numérico², se ordena remitir la actuación ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial para que se resuelva sobre el impedimento y se determine el juez que debe conocer el asunto. En consecuencia, el Despacho,

Resuelve:

- 1º.- Declararse impedido para conocer el asunto.
- 2º.- Suspender la presente actuación hasta tanto se resuelva el impedimento.
- 3º.- Remitir el proceso ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial para que se resuelva sobre el impedimento y se determine el juez reemplazante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,
Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0803855be8153b38b7d6752b1f5a9f7822f464ad78b79c44a26810ab49d5da34**
Documento generado en 05/04/2022 11:49:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ CGP, art. 140 y 141, num. 3

² CGP, art. 144

San José del Fragua – Caquetá, 05 de abril de 2022

Radicación: 186104089001-2021-00023-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Oliverio Imbachi Vargas
Demandada: Carlos Andrés Calderón Reyes
Decisión: Declara impedimento
Auto: Interlocutorio Civil No. 066

Sería del caso resolver sobre la solicitud de notificación por conducta concluyente allegada; sin embargo, se observa que la Abogada Luz Dary Calderón Guzmán, quien es cónyuge del suscrito funcionario judicial, actúa como apoderada de la parte demandante, por ende, se declarará el impedimento¹.

Al no existir en el Municipio de San José del Fragua otro juez del mismo ramo y categoría que siga en turno atendiendo el orden numérico², se ordena remitir la actuación ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial para que se resuelva sobre el impedimento y se determine el juez que debe conocer el asunto. En consecuencia, el Despacho,

Resuelve:

- 1º.- Declararse impedido para conocer el asunto.
- 2º.- Suspender la presente actuación hasta tanto se resuelva el impedimento.
- 3º.- Remitir el proceso ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial para que se resuelva sobre el impedimento y se determine el juez reemplazante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,
Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d044ce3ed375aa074dbf431c6af77c3ca40581c3cc36ae2db261993bd0528381**
Documento generado en 05/04/2022 11:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ CGP, art. 140 y 141, num. 3

² CGP, art. 144